Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

34

ELIMINADO NOMBRE DEL RECURRENTE. Fundamento Legal: Art²culo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica

Recurso de Revisión:	**034/2016**
Recurrente:	[redacted]
Sujeto Obligado:	**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN MIXTEPEC, JUXTLAHUACA**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. - - - - - - - **VISTO** el estado que guarda el recurso de revisión **R.R./034/2016**, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye, a esta Secretaría General de Acuerdos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado quince de marzo de dos mil ocho, así como el **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA",** mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante en Sesión Ordinaria **S.O/016/2017**, del trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como del artículo 43 de la Ley de Justicia Administrativa, se

A C U E R D A :

Primero.- Se declara la caducidad del mencionado Recurso de Revisión debido a que la última actuación en el mismo se realizó el día cinco de agosto de dos mil dieciséis, es decir, ha transcurrido UN AÑO CUATRO MESES desde la última actuación, sin que exista por parte del recurrente o del sujeto obligado el interés de continuar con el mismo y evitarse así la paralización del procedimiento.

Segundo.- Previas las anotaciones respectivas, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido.

Tercero.- Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretaria General de Acuerdos — Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas — Lic. Karina Osorio Girón

BASR/nvlm